



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA  
- HUARAZ - ANCASH.**

**POR CUANTO**, el Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria N° 015-2019, de fecha 05 de Agosto de 2019. **VISTO**, la Propuesta de Institucionalización de la Actividad Festival de los Waras o FESTIWARAQ, planteado por el Sub Gerente de Turismo y Cooperación Técnica Internacional, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. El Artículo 40° señala que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Concejo Municipal ejerce la función normativa del Gobierno Local, conforme lo prevé el Artículo 9° Inciso 8) de la Ley N° 27972, al señalar que: *"Corresponde al Concejo Municipal: (...) 8) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"*;

Que, mediante Informe N° 213-2019/MDI/SGTCTI/SG, de fecha 17JUL.2019, el Sub Gerente de Turismo y Cooperación Técnica Internacional ha presentado el Informe Final de la Actividad FESTIWARAQ 2019, realizado los días 22 y 23 de Junio de 2019, en la Explanada Turística del Complejo Arqueológico de Willkawain, solicitando a la vez la Institucionalización de dicha Actividad;

Que, el Objetivo Principal de dicho Evento es causar un impacto cultural y turístico a nivel local, regional y nacional, consolidando la creación de unidades económicas en el Distrito de Independencia, a través de la identidad cultural e implementación de la Actividad FESTIWARAQ;

Que, el Inciso 4.5) del Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, establece que las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título; y con carácter exclusivo o compartido, son competentes para desarrollar el *"Fomento del Turismo Local Sostenible"*;

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 014 -2019-MDI

Que, atendiendo a la importancia y la trascendencia cultural de este evento, el Concejo Municipal, ha visto por conveniente disponer la Institucionalización de la Actividad Cultural FESTIWARAQ o Festival de los Waras;

Estando a lo expuesto, de conformidad con los Artículos 9° Numeral 8) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal reunido en su Sesión Ordinaria N° 015-2019, por mayoría ha aprobado la siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD “FESTIVAL DE LOS WARAS – FESTIWARAQ” EN EL DISTRITO DE INDEPENDENCIA**

**Artículo 1°.- INSTITUCIONALIZAR** la Actividad denominada **FESTIVAL DE LOS WARAS O FESTIWARAQ**, como Evento Oficial de la Municipalidad Distrital de Independencia, a desarrollarse todos los años, en la tercera semana del mes de junio, con el objeto de promover el turismo, la cultura y el desarrollo económico local en nuestra jurisdicción.

**Artículo 2°.- ENCOMENDAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Turismo y Cooperación Técnica Internacional la incorporación de la Actividad FESTIVAL DE LOS WARAS O FESTIWARAQ en el Plan Operativo Institucional (POI) de cada año, de la Municipalidad Distrital de Independencia, con su respectivo presupuesto, siendo la responsable de su cumplimiento y ejecución.

**Artículo 3°.- FACULTAR** al Despacho de Alcaldía para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

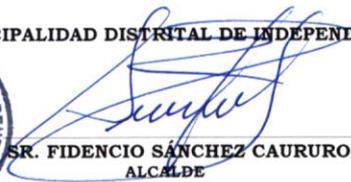
**Artículo 4°.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su Publicación en el Diario Oficial de la Región.

#### **POR TANTO:**

Mando se promulgue, publique y cumpla, con arreglo a lo dispuesto por los Artículos 20° Numeral 5) y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Dado en la Casa Municipal del Distrito de Independencia los siete días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve.

FSC/kgp.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA  
  
SR. FIDENCIO SÁNCHEZ CAURURO  
ALCALDE